

PROYECTOS DE I+D DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA “CERVERA” (CDTI-CERVERA)

OBJETIVO: Apoyo a proyectos de I+D desarrollados por empresas y destinados a la creación y mejora significativa de procesos productivos, productos o servicios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los proyectos de I+D son proyectos orientados a la creación y/o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio que pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.

Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

La característica esencial de esta tipología de proyectos es que necesariamente han de desarrollarse en un grupo limitado de áreas tecnológicas (Anexo I) y contratar determinadas actividades del proyecto a centros generadores de conocimiento (Anexo II).

BENEFICIARIOS:

Podrán tener la consideración de beneficiarios de las ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y empresas de mediana capitalización (MIDCAPs), que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y que desarrollen un proyecto de I+D en España.

Se consideran empresas todas aquellas sociedades que se hayan constituido conforme a la Ley de Sociedades de Capital (sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones).

Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado (por ejemplo, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

Se entenderá como PYME a aquella que cumple los requisitos establecidos en la definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

Se considerará MIDCAP a aquella empresa que, no siendo PYME, tenga un número de empleados no superior a 1.500 empleados, con independencia de su balance y facturación.

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas con orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- b) Las empresas en crisis.
- c) Las empresas, o grupo empresarial al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago en reembolso de otras ayudas CDTI.
- d) Las empresas que no se encuentren al corriente de pago frente AEAT y Seguridad Social.
- e) Las entidades que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual se acreditará mediante declaración responsable. Este requisito será exigible a partir del 1 de agosto de 2024.
- f) Las personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.
- g) Agrupaciones de interés económico, UTES, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- h) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. No obstante, podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud. El CDTI podrá solicitar que se acredite el ejercicio de la actividad económica con la documentación que sea precisa.
- i) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.

TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta todo el año.

MODALIDAD PARTICIPACIÓN: Los proyectos serán individuales y corresponderán a alguna de las tecnológicas prioritarias "Cervera" que se recogen en el anexo I.

PRESUPUESTO: PRESUPUESTO MÍNIMO financiable: 175.000 euros por empresa

DURACIÓN: De 12 a 36 meses en general. Los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser entre 9 a 18 meses.

SOLICITUD: Aplicación on-line. Con firma electrónica tanto en el envío de la solicitud como en declaraciones y documentación anexa.

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

TIPO: Ayuda parcialmente reembolsable de hasta el 90% del presupuesto aprobado siempre que no se superen los límites de intensidad máxima de ayuda de la normativa comunitaria de ayudas de estado. Puede incluir cofinanciación de terceros (FEDER, otros fondos europeos o del Espacio Económico Europeo, etc).

TRAMO REEMBOLSABLE:

Tipo de interés fijo: Dependiendo del origen de los fondos:

- Fondos CDTI: Euribor a un año sobre importe total ayuda

- Fondos comunitarios: Euribor a un año sobre tramo reembolsable

Interés fijado a la fecha de aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración CDTI. Si el Euribor es <0 el CDTI aplicará 0% interés. Devengo semestral desde disposición.

Devolución: 10 o 15 años contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y del importe de los hitos presupuestarios. El plazo de amortización no podrá modificarse.

Carencia: primer pago a los 3 años desde centro gravedad proyecto con mínimo 2 años desde finalización del mismo.

Amortización anticipada: El beneficiario podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente el principal, ajustándose a lo previsto en el contrato que se formalice. La amortización anticipada, total o parcial, implicará la aplicación de una penalización del 1% sobre el importe amortizado. No se podrá efectuar la amortización anticipada, total o parcial, antes de la certificación del hito final del proyecto ni de la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización prevista. En el caso de que se produzca una amortización anticipada parcial a consecuencia de un acuerdo con el CDTI para la reducción del riesgo o del coste financiero de la operación, no será de aplicación la penalización del 1% sobre el importe amortizado.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (calculado sobre la cobertura financiera de la ayuda): El tramo no reembolsable de la ayuda será del 33%.

La subvención bruta equivalente de la ayuda concedida deberá respetar los siguientes límites de intensidad máxima de ayuda permitidos por la normativa comunitaria de ayudas de estado:

Tipología de proyecto	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
a) Colaboración efectiva: <i>Entre empresas, una de las cuales sea PYME, o si el proyecto se desarrolla en dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE, siempre que ninguna empresa asuma más del 70% costes subvencionables, o entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo éstos como mínimo el 10% costes subvencionables y derecho a publicar resultados.</i> b) Amplia difusión de los resultados del proyecto.	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
a) Colaboración efectiva: <i>Entre empresas, una de las cuales sea PYME, o si el proyecto se desarrolla en dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE, siempre que ninguna empresa asuma más del 70% costes subvencionables, o entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo éstos como mínimo el 10% costes subvencionables y derecho a publicar resultados.</i> b) Amplia difusión de los resultados del proyecto.	60%	50%	40%

En caso de que la subvención bruta equivalente sea superior a los límites de intensidad de ayuda, se recortará la cobertura financiera de la ayuda hasta ajustarlo al límite legal.

ANTICIPO: Anticipo general del 35% de la ayuda con límite de 250.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales y de hasta el 75% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.

DESEMBOLSO: La empresa deberá financiar al menos el 10% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

EFFECTO INCENTIVADOR:

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI.

Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D+i, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

PARTICIPACIÓN RELEVANTE DE CENTROS GENERADORES CONOCIMIENTO:

Los proyectos deben contar con una participación relevante de alguno de los centros generadores de conocimiento definidos en el anexo II del presente resumen.

Desde el punto de vista cuantitativo esta participación no podrá ser inferior al 10% el total del presupuesto del proyecto aprobado por el Consejo de Administración del CDTI. Este porcentaje se podrá alcanzar mediante una sola contratación o mediante la suma de varios contratos con una o con distintas entidades, siempre que cumplan los requisitos exigidos. Durante la fase de ejecución, se permitirán cambios en los centros subcontratados, previa aprobación por el CDTI, o la variación de los importes subcontratados, por causas debidamente justificadas, siempre que se respeten las condiciones mínimas exigidas.

INVERSIONES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES: Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- Costes de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar)
- Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso.
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. No obstante, quedan excluidos los costes de consultoría asociados a la solicitud del proyecto.
- Gastos generales.
- Materiales y consumibles.
- Los gastos de gestión y coordinación del proyecto con un límite de 6.000€ por beneficiario e hito.

- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo por cada informe asociado a cada hito de 2.000€
- Costes de informe DNSH, con límite 2000€

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de financiación a la correspondiente línea en la sede electrónica del Centro.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza del proyecto a financiar y resulten estrictamente necesarios.

Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

Subcontratación de actividad: colaboraciones externas: Las colaboraciones externas no podrán superar el 65% del presupuesto elegible con carácter general, pudiendo alcanzar hasta el 80% para el sector biofarmacéutico debido al elevado coste de los ensayos de este tipo de productos.

En el caso de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse autorización previa al CDTI y presentar una declaración responsable acreditativa de que el importe financiable no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada; la autorización se entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por CDTI. En el caso de que la subcontratación con entidades vinculadas al beneficiario se produzca durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas, la autorización podrá concederse en el momento de la certificación. No obstante, lo anterior no se aplicará en el caso de subcontratación con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados al beneficiario siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

Por otra parte, si la entidad beneficiaria prevé la subcontratación de centros generadores de conocimiento de los previstos en el anexo II con los que mantenga alguna vinculación derivada de la existencia de cualesquiera relaciones laborales, funcionariales, profesionales o similares de los administradores o empleados de la entidad beneficiaria, el CDTI podrá excluir esta subcontratación del presupuesto financiable del proyecto si no está debidamente justificada.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

En los proyectos financiados con fondos CDTI, la ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas destinadas al mismo proyecto, salvo: a) con las ayudas de las Comunidades Autónomas con las que CDTI haya suscrito el correspondiente acuerdo de cofinanciación, b) con otras ayudas públicas concedidas por entidades locales y otros agentes gestores de fondos públicos, las cuales pueden ser directas o indirectas, y cofinanciadas o no con fondos europeos y c) proyectos de I+D aprobados o cofinanciados por el Programa de Desarrollo de la Industria de Defensa Europea (EDIDP por sus siglas en inglés) o el Fondo Europeo de Defensa (EDF por sus siglas en inglés).

En los proyectos cofinanciados con fondos comunitarios gestionados por el CDTI, la ayuda concedida por el CDTI es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas, directas o

indirectas, que tengan por objeto la financiación del proyecto, siempre que su fuente de financiación no proceda del Presupuesto de la UE.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuya fuente de financiación provenga de fondos del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria).

Todas estas ayudas, destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda.

Por último, con independencia del origen de fondos con que se financie el proyecto aprobado por el CDTI, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

El CDTI evaluará la viabilidad técnica y financiera de la empresa, y podrá, en su caso, establecer condiciones y/o garantías adicionales para la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los criterios generales de **evaluación técnica** de los proyectos de I+D, son:

- Plan de explotación comercial del proyecto: Se valorará la necesidad del mercado, mercado potencial, posición competitiva de la empresa, plan de internacionalización de los resultados del proyecto y estrategia y riesgo comercial.
- Tecnología e innovación del proyecto: Valoración de la calidad y claridad de la propuesta, necesidad tecnológica del proyecto, definición de objetivos técnicos, innovación y reto tecnológico del proyecto, metodología, plan de trabajo y entregables, participación de centros de investigación, adecuación del presupuesto a los objetivos, gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados previstos, participación futura en programas internacionales consecuencia del proyecto.
- Capacidad de la empresa: Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa, equilibrio y complementariedad de los miembros en proyectos de cooperación, experiencias previas en cooperación tecnológica internacional, adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas de la empresa en relación con el proyecto, adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas.
- Impacto socioeconómico, de género y sostenibilidad. Se valorará la creación de empleo, la inversión privada movilizada, la cooperación transnacional, la orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, las medidas del proyecto hacia la accesibilidad y la mejora de la sostenibilidad.

La evaluación técnica comprende el análisis del presupuesto financiable del proyecto.

La **evaluación financiera**, por su parte, contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis, atendiendo a las cuentas anuales cerradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta a la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo
- Análisis económico-financiero del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones).
- Adecuación económico-financiera de cada empresa a las actividades que realiza en

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, así como por la no adecuación al programa.

CRITERIOS AUTODIAGNÓSTICO FINANCIERO:

Criterios de autodiagnóstico para orientación sobre la evaluación financiera del CDTI:

- Una empresa morosa con CDTI o en situación de concursos o pre-concurso, probablemente tendrá una evaluación financiera negativa y le rechazarán la propuesta → Empresa en Crisis
- Una empresa de reciente creación, o sin actividad reciente (<2años), sin cuentas publicadas,... o con patrimonio neto negativo, o con ayuda NEOTEC en curso (riesgo vivo), o post-concurso, es casi seguro que le van a pedir garantías/avales.
- Una empresa que no cumpla los siguientes indicadores, tiene alta probabilidad de que les soliciten garantías/avales (aunque es posible que no lo hagan):
 - Patrimonio neto superior al 20% del pasivo total
 - Beneficios los dos últimos ejercicios
 - Presupuesto inferior al 40% del balance
 - No tiene cuotas impagadas a CDTI

RIESGO BANCARIO: Los préstamos de CDTI no computan como préstamo a efectos de informes de riesgos que puedan pedir las entidades financieras a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

INFORME MOTIVADO: Sí, de contenido “exante” en I+D, según artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

La empresa beneficiaria podrá solicitarlo una vez formalizado el contrato de préstamo.

NORMATIVA APLICABLE:

Estas ayudas se regulan por la ficha del instrumento aprobado por el Consejo de Administración y por lo establecido, como ayuda de estado que es, en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en el presente instrumento de financiación, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable.

Asimismo, las ayudas cofinanciadas con fondos europeos se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos. La aceptación de financiación FEDER implica determinadas obligaciones por la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de aceptación de eventuales controles y auditorías, como la obligación de presentar un informe positivo de cumplimiento del DNSH emitido por una entidad acreditada por ENAC, antes de la firma del contrato de préstamo con el CDTI.

ANEXO I – TECNOLOGÍAS PRIORITARIAS CERVERA

Las áreas temáticas que agrupan las tecnologías prioritarias son:

- Materiales avanzados
- Economía circular
- Transición energética
- Fabricación inteligente
- Tecnologías para la salud
- Cadena alimentaria segura y saludable
- Deep learning, Inteligencia Artificial
- Redes móviles avanzadas
- Transporte inteligente
- Protección de la información
- Computación cuántica

ANEXO II – CENTROS GENERADORES DE CONOCIMIENTO

A efectos del cumplimiento del mínimo de subcontratación requerido en el apartado 5 de la presente ficha, se consideran centros generadores de conocimiento las siguientes entidades:

- a. Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- b. Universidades públicas y sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c. Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
- d. Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.